

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36
Por seis meses... 60
Por un año... 120
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Infantería.
29 Agosto 1862. Al Director general.—Nombrando Subteniente de infantería al Teniente de Milicias de Canarias D. Fabio Hernandez y Delgado.
Al mismo.—Id. al id. D. Clemente Muñoz.
Al mismo.—Aprobando la propuesta para Auxiliares de la Direccion general de Infantería de los Capitanes Don Antonio Garcia del Canto y D. José Montagut, y para la seccion de ajustes al Capitan D. José Villa y Villar.
Al mismo.—Concediendo el pase á la Peninsula al Teniente D. Mariano Blazquez y Garcia.
Sanidad militar.
Id. id. Al Director general.—Concediendo el empleo supernumerario de Inspector al Subinspector Médico de primera clase D. José Santucho y Marengo, y destinándole á la Junta superior facultativa del cuerpo.
Viciariato.
Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan Párrnosa castrense del primer batallon del regimiento de infantería Albuera, núm. 26, al Presbitero D. Eduardo Guerrero y Escudero.
Infantería.
30 id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Teniente D. Norberto Garcia y Gonzalez.
Al mismo.—Id. Real licencia al id. D. Juan Garcia y Perez.
Al mismo.—Id. al Subteniente D. Antonio Trucharte y Villanueva.
Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Manuel Garcia Conde y Atellis.
Retirados.
Id. id. Al Director general de la Guardia civil y Vete-

rana.—Concediendo premio de constancia al sargento primero Félix Gomez y Gomez.
Caballería.
31 id. Al Director general.—Aprobando que el Alférez D. Pascual Jimenez y Hernandez cubra la vacante de su clase que existe en el segundo escuadron de coraceros de la Reina.
Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don Luis Gonzalez y Sanz.
Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento de Montesa al Teniente D. Nicolás Saurina.
Al mismo.—Negando el pase al ejército de Filipinas al Teniente D. Mauricio Izuel y Bassó.
Al mismo.—Concediendo plaza supernumeraria en el Colegio de caballería al Cadete aspirante D. Gonzalo de Puig y Manuel de Villena.
Al mismo.—Id. al id. D. Alberto Gomez Rey y Almazán.
Al mismo.—Id. relief y abono de sueldos al Capitan D. Victoriano Bustamante.
Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. Manuel Mico y Diaz de Mayorga.
Id. id. Al de Artillería.—Id. id. al Alférez agregado al primer regimiento montado de artillería D. Emilio Gutierrez y Cámara.
Sanidad militar.
Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al segundo Ayudante médico D. Damian Mayoli y Canals.
Al mismo.—Id. mejora de antigüedad al primer Ayudante médico D. Felipe Fernandez Torrero.
Al mismo.—Nombrando primeros Médicos efectivos á D. Juan Subirana y Febrer y á D. Manuel Cosp y Sanz.
Al mismo.—Id. Médicos mayores á D. Cristóbal Barrera y del Canto, y á D. Pablo Cantó é Iborra.
Al mismo.—Destinando al hospital militar de esta corte al segundo Ayudante médico D. Paz Alvarez y Gonzalez.
Al mismo.—Nombrando primer Médico efectivo al que es supernumerario D. Juan Munarritz.
Infantería.
2 Setiembre. Al Director general.—Concediendo abono de sueldos al Teniente D. José Fontani y Solis.
Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula al Teniente D. Rodolfo Guerrero y Pallares.
Ingenieros.
Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Teniente agregado D. Enrique Garcia Ortiz.
Al mismo.—Id. id. al id. del batallon de obreros de Ingenieros D. Juan Gonzalez y Sanchez.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Id. permiso para construir una casa á D. Domingo Vila.
Retirados.
Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Negando al soldado licenciado D. José de Leon y Marquez el haber de retiro que solicita.
Id. id. Al de Burgos.—Id. al id. Pedro Carrancejo y Pastor el id. id.
Id. id. Al de las islas Baleares.—Concediendo Real licencia al Capitan D. José Lopez Cardona.
Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. rehabilitacion de una cruz pensionada de Maria Isabel Luisa al cantero del arsenal de la Carraca Manuel Picallo.
Monte-pío.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Pedros y Mas.
Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Marto Espadero y Lopez.
Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Juan Ferrer y Martinez.
Al mismo.—Id. id. al Comandante D. Federico Sancho y Subercaseas.
Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Orates Carbonell y San Roman.
Al mismo.—Id. id. al Comandante graduado D. Ramon Anglés y Velez.
Al mismo.—Id. id. al Coronel graduado D. José Azopardo y Jiarica.
Al mismo.—Id. id. al Capitan graduado D. Mariano Simó y Pardo.
Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Joaquin Manuel Albacete y Fuster.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Rodriguez y Garcia.
Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel graduado Don Ramon Fernandez de Córdoba y Vera de Aragon.
Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Manuel Justiniano y Carnevali.
Al mismo.—Id. id. de Marina D. Cándido Montero y Subiela.
Al mismo.—Id. id. al Oficial primero de Administracion militar D. José Gonzalez Novellas y Lazareno.
Al mismo.—Id. id. al primer Médico graduado de Sanidad militar D. Ignacio Oliver y Brichofens.
Infantería.
3 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Benito Pasaron y Lastra.
Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. Santiago Mota y Riesgo.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Roman Olivares.
Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Pedro de Mesa y Moya.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Martinez y Rionda.
Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Judas Torrijo.
Al mismo.—Id. id. traslacion de residencia al segundo Comandante D. Manuel Kuelter y Garcia.
Al mismo.—Disponiendo que sin efecto el pase á Ultramar del Teniente D. Emilio Ruiz de Arana.
Artillería.
Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Manuel Sanfias.
Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Juan Guadalupe pase destinado en clase de agregado al quinto batallon fijo.
Al mismo.—Id. que el de igual clase D. Ignacio Ochoa pase al primer regimiento montado.
Al mismo.—Autorizando para expedir licencia de separacion del Colegio al Cadete D. Ramon Garnica.
Al mismo.—Negando el pase á la Escuela de Administracion militar al Cadete D. Juan Cuartero.
Al mismo.—Disponiendo que el Teniente del sexto regimiento á pié D. Andrés Gonzalez pase destinado al tercer montado.
Al mismo.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Manuel Burguet.
Al mismo.—Nombrando Cadete supernumerario á Don Arturo Guasp.
Al mismo.—Concediendo licencia de separacion del Colegio al Cadete D. Joaquin Odriozola.
Al mismo.—Id. permiso para presentarse al concurso como Cadete en infantería de Marina al del Colegio de Artillería D. Francisco Andradá.
Al mismo.—Id. Real licencia al Teniente Coronel D. Luis Castilla.
Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Camús.
Al mismo.—Destinando al segundo regimiento á pié á D. Clemente Velarde.
Al mismo.—Concediendo ingreso de Cadete supernumerario interno á D. José Morales.
Monte-pío.
Id. id. Al Sr. Ministro de Hacienda.—Autorizando á Doña Josefa Gomez Landero y Sanchez para retirar un depósito de 80.000 rs.
Id. id. Al de la Guerra y Ultramar.—Concediendo pension á Doña Ursula Tamayo y Tellez.
Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de la Concepcion Caballero y Caballero.
Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á Josefa Valero y Martinez.
Al mismo.—Id. á Francisco Moreno y Perez.

Al mismo.—Id. á Bernardo Recuenco y Garcia.
Al mismo.—Id. á D. Luis Robador y Martinez.
Al mismo.—Id. á Tomás Martinez y Garcia.
Al mismo.—Id. á Maria del Carmen Arisa.
Al mismo.—Concediendo opcion á monte-pío militar á la esposa del Comandante graduado D. Manuel Blesco y Serrano.
Al mismo.—Id. á la del Coronel D. Agustin Fernandez de la Mela y Luengo.
Al mismo.—Id. licencia para casarse al Capitan Don José Recaño y Cordero.
Infantería.
4 id. Al Director general.—Concediendo premio de constancia de 120 rs. al tambor mayor Rafael Montes Espinosa.
Al mismo.—Id. empleo de Capitan á D. Joaquin Calvo y Ezpeleta.
Al mismo.—Nombrando Coronel del regimiento de infantería Cuenca á D. Mariano de Socias de Fangar y Lledo.
Al mismo.—Id. Teniente Coronel del regimiento infantería de Zaragoza á D. Gregorio Villavicencio y Gonzalez.
Al mismo.—Id. segundo Comandante del del Infante á D. José Gomez y Bianqui.
Al mismo.—Traslado de cuerpo á varios segundos Comandantes.
Al mismo.—Disponiendo cambien de cuerpo los Tenientes Coronel D. Joaquin Nevot de Alverich y D. Manuel Teruel y Baratuero.
Al mismo.—Destinando de Sargento mayor del batallon de Canarias á D. Ramon Sunico y Tejada.
Al mismo.—Concediendo que sin efecto el cambio de destinos de los Capitanes D. José Ossorio y Castro y D. José Fernandez y Montero.
Cuba.
Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Declarando no tiene derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en los cuerpos de caballería del ejército el Teniente de Milicias disciplinadas D. Ricardo Alvarez.
Al mismo.—Destinando la instancia del Oficial segundo de Administracion militar D. Máximo de la Rosa y Cañellas.
Al mismo.—Declarando la antigüedad que corresponde en el empleo de Oficial segundo de Administracion militar á D. Santiago Valdés y Hernandez.
Al mismo.—Id. id. al de la misma clase D. Santiago Gonzalez y Dávila.
Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo relief al Oficial segundo D. José Alvelar y Tricaco.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva, correspondientes al año de 1863.

POSICION GEOGRAFICA DE MADRID.

Latitud... 40° 24' 29" N.
Longitud... 0h 10m 8s O. al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EL AÑO 1863.

Table with 24 columns (Enero to Diciembre) and 3 rows (Ortos, Ocasos, H. M.) showing solar times for Madrid in 1863.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EL AÑO 1863.

Table with 3 columns (Enero, Junio, Noviembre) and 3 rows (Fase, Hora, Minuto) showing moon phases for Madrid in 1863.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 17.

Eclipse parcial de Sol, visible en Madrid.
El eclipse principia en la tierra á 2 horas 23 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 56' al O. de San Fernando, y latitud -31° 58'.
El medio del eclipse se verificará en la tierra á 4 horas 35 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 132° 53' al E. de San Fernando, y latitud +69° 18'.
El eclipse termina en la tierra á 6 horas 48 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 9° 10' al E. de San Fernando, y latitud -47° 14'.
Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,863, tomando como unidad el diámetro del Sol.
Las circunstancias principales de este eclipse para Madrid son las siguientes:
Principio el día 17 á las 6 y 40 minutos de la tarde.
Medio á las 6 y 30 minutos de id.
Fin á las 6 y 50 minutos de id.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,053, tomando como unidad el diámetro del Sol.
La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 70° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).
Este eclipse será visible en casi toda la parte occidental de Europa, en la parte setentrional del Asia, en gran parte de la América setentrional, en parte del Océano Pacífico del Norte, en el Océano Atlántico setentrional y en el mar Polar Ártico.

JUNIO 4.

Eclipse total de Luna, visible en Madrid.
Principio del eclipse á las 9 y 31 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 11 y 41 minutos de id.
Fin del eclipse á las 12 y 51 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa, en una gran parte de Asia, en África, en una gran parte de la América meridional, en la parte occidental de la Australia, en casi todo el Océano Atlántico, en el Océano Índico y en el mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en la mayor parte de Europa, en parte del Asia, en África, en toda la América meridional, en parte de la América setentrional, comprendiendo el mar de las Antillas y casi todo el seno mejicano, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en parte del Océano Índico y en el mar Polar Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 67° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 72° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

NOVIEMBRE 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid.
El eclipse principia en la tierra á 4 horas 25 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 2° 53' al O. de San Fernando, y latitud -23° 0'.
El eclipse central principia en la tierra á 4 horas 52 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7' al O. de San Fernando, y latitud -48° 0'.
El eclipse central á medio día sucede á 20 horas un minuto 4 segundos, tiempo medio

astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 55° 43' al E. de San Fernando, y latitud -80° 34'.
El eclipse central termina en la tierra á 20 horas 35 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 14' al E. de San Fernando, y latitud -57° 11'.
El eclipse termina en la tierra á 22 horas 2 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 57' al E. de San Fernando, y latitud -42° 31'.
Este eclipse será visible en la parte meridional del África, en parte de la tierra del Fuego, en la tierra de Van-Diemen, en la parte meridional de la Australia, en parte del Grande Océano Pacífico meridional y en el mar Polar Antártico.

NOVIEMBRE 25.

Eclipse parcial de Luna, invisible en Madrid.
Principio del eclipse á las 7 y un minuto de la mañana.
Medio del eclipse á las 8 y 41 minutos de id.
Fin del eclipse á las 10 y 22 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en una pequeña porción de la parte occidental de África, en el continente éstas de América, en todo el Océano Atlántico setentrional, en parte del meridional, en casi todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Ártico.
El fin de este eclipse será visible en toda la América setentrional, incluyendo el seno mejicano y las grandes Antillas, en una pequeña parte de la América meridional, en gran parte del Asia, en la mayor parte de la Australia, en una pequeña porción del Océano Atlántico setentrional, en todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Ártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,980, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO demostrativo de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que tenian en fin de Diciembre de 1861; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el cuarto trimestre de dicho año, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

CAPITULO XXXIV.

PROVINCIAS DONDE RADICA EL PAGO.	ARTICULO 1.º PENSIONES REMUNERATORIAS		ARTICULO 2.º IDEM DE REGULARES EXCLUIDOS		ARTICULO 3.º IDEM DE LEGIONES EXTRANJERAS DISUeltas		ARTICULO 4.º IDEM DE SUBMISTROS A CONVENCIONES EN VERGARA.		ARTICULO 5.º MONTE-PIO MILITAR.		ARTICULO 6.º MONTE-PIOS CIVILES.		ARTICULO 7.º MESADAS DE SUPERVIVENCIA.	ARTICULO 8.º HABERES DE RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		ARTICULO 9.º IDEM DE JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		ARTICULO 10. IDEM DE CESANTES Y EMIGRADOS DE AMERICA.		ARTICULO 11. PENSIONES QUE AFECTAN A LOS SECUNDOS DE LOS EX-INFAntES DE ESPAÑA.		TOTAL GENERAL.		
	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	Indiv.	Haberes.	Individuos.	Haberes.	
Tesoreria Central.	9	6.620			353	37.785,30			2	2.083	313	318.398					123	339.630	207	333.789			939	1.038.305,30
Alava.	10	1.266,68	79	10.627,24			47	4.516,66	47	16.414,89	36	9.206,07			221	70.548	48	18.516,79	16	5.695,92			477	133.552,21
Albacete.	20	1.553,10	54	8.414,35					32	7.453,33	17	3.551,28			283	34.735,25	4	2.510	20	6.688,54			430	64.947,81
Almería.	6	433,10	218	40.857,04					102	24.517,71	67	16.429,98			351	50.855,91	21	10.559,13	29	8.579,21			794	152.532,01
Asturias.	5	623,14	42	1.977,05					61	9.966,43	51	10.559,13			298	33.244,65	11	10.537,74	54	3.514,74			428	75.239,81
Avila.	4	356,57	20	2.702,26					46	3.986,79	30	6.035,69			165	16.708	5	3.400	10	2.206,64			274	36.516,01
Badajoz.	37	3.785,27	466	25.739,71					166	40.343,77	121	22.967,35			616	108.400,40	49	19.610,31	145	9.888,98	1	100	1.174	230.896,4
Barcelona.	354	27.491,34	479	66.473,61	6	4.944			553	133.574,48	293	47.814,66			1.044	347.647,05	87	67.921,70	48	36.988,74			2.874	735.585,5
Burgos.	23	3.268,72	102	14.807,69					85	17.475,95	80	15.711,29			451	87.224,43	29	26.001,62	33	10.998,58	2	733,32	805	176.351,5
Caceres.	21	1.917,99	50	7.998					45	9.094,85	54	12.946,68			373	35.446	13	7.155,31	27	7.281,06			583	81.839,8
Cádiz.	65	9.837,35	206	31.227,12					862	146.367,34	223	56.808,15			480	164.936	68	31.434,10	72	21.335,54			1.976	461.965,6
Castellon.	119	8.059,74	70	10.943					40	13.776,24	9	1.733,30			277	29.893,32	5	4.833,33	8	1.881,64			528	71.120,5
Ciudad-Real.	119	8.079,48	85	12.506,78					50	10.159,63	37	7.486,82			314	51.338,03	7	2.499,98	18	6.101,09	5	627	635	93.938,8
Córdoba.	43	3.420,64	121	18.407,09					114	26.028,55	121	26.028,55			460	16.708	22	15.912,96	33	11.421,72			1.429	208.066,4
Coruña.	430	14.352,92	340	43.610,07					681	105.700,34	497	43.014,86			750	164.776,31	57	50.197,20	77	22.427,05			2.019	415.592,8
Cuenca.	29	2.113,62	23	3.519,80					21	5.217,44	29	5.598,50			293	39.918,21	11	5.199,98	7	1.691,77			412	63.062,3
Gerona.	56	3.786,66	118	22.939,05	4	260			48	8.034,87	16	3.441,28			210	44.553,15	11	5.037,41	18	2.966,67			508	91.069,0
Granada.	15	2.587,67	166	22.899,09					162	10.176,20	170	41.146,25			541	120.190,16	37	37.920,89	64	27.070,57			1.153	292.260,8
Guadalajara.	2	105,63	24	3.791,92					30	5.906,58	30	5.508,24			181	31.609,50	11	5.101,94	21	7.183,40			299	59.507,1
Guipúzcoa.	33	2.178,69	48	7.376,47			335	9.785,70	50	18.755,32	33	7.623,66			166	47.700	15	18.112,82	12	6.166,61			690	117.699,0
Huelva.	5	464,97	45	3.485,70					29	4.912,16	19	3.333,30			166	25.290	3	2.233,33	19	4.297,27			296	47.017,0
Huesca.	22	2.138,63	31	4.684,11					30	5.284,82	16	2.506,61			353	35.085,20	9	1.749,99	14	3.973,30			475	58.282,6
Jaen.	27	2.319,25	109	15.592,28					37	8.172,25	59	11.018,96			373	60.010,41	17	10.814,60	27	8.621,11			649	106.571,5
Leon.	5	1.218,73	47	6.721,97					47	14.217,68	60	13.720,63			311	30.494,50	11	8.101,65	25	7.022,82			619	81.497,1
Lérida.	104	8.996,47	60	9.445,17					26	5.391,58	10	2.804,13			491	31.733,33	3	2.500	11	1.697,33			405	65.224,2
Logroño.	28	2.676,49	90	13.855			4	116,72	75	21.061,76	37	7.687,38			313	73.483	13	6.662,48	18	4.997,26			578	130.543,0
Lugo.	18	1.694,87	34	5.018,65					104	12.837,96	53	10.944,01			374	49.673,14	13	7.631,98	28	5.020,88			624	92.821,1
Madrid.	337	91.983,33	438	62.847,36			2	1.121	1.688	605.310,63	2.392	599.828,80			1.552	692.651,91	549	566.569,78	894	416.697,31	95	14.118,54	7.844	3.051.158,6
Málaga.	109	9.231,81	142	23.383,77					162	39.877,65	117	29.078,09			618	111.707,55	37	29.919,62	46	17.557,82			1.475	261.094,2
Murcia.	42	3.281,02	185	28.874					393	74.272,57	143	30.253,35			1.188	181.390,51	54	36.377,79	78	22.035,65			1.457	318.188,6
Navarra.	43	7.185,30	126	18.510,49			177	5.643	455	35.700,34	49	11.318,93			429	112.607,41	26	6.508,14	26	6.508,14			1.016	202.856,0
Orense.	17	1.488,99	42	19.055,34					71	14.774,19	29	7.666,12			292	51.368,08	7	6.089,60	19	5.917,81			54	106.110,2
Oviedo.	49	5.113,47	86	13.076,07					192	30.417,54	135	25.871,14		2.084	685	97.244,81	39	26.959,71	80	18.174,99			1.266	218.911,7
Palencia.	5	251,33	30	3.119,07					45	5.821,91	32	4.636,66			261	29.661,78	7	3.081,32	17	5.522,43			37	53.294,5
Pontevedra.	54	5.590,22	156	23.181,99					70	16.121,79	53	9.520,67			454	92.701,82	24	13.358,45	49	9.525,48			859	170.000,4
Salamanca.	8	421,23	48	7.519,67					83	12.548,02	55	12.719,31			323	49.090,58	13	6.870,64	18	3.431,12	1	101,08	549	92.611,6
Santander.	27	3.315,64	57	9.061,71			4	28,62	72	16.270,17	78	17.301,09			331	59.415,66	31	18.903,28	46	7.712,11			613	132.251,6
Segovia.	5	677	21	3.595					21	5.285	14	8.829,83			453	23.324,13	3	1.798,34	6	1.103,37			253	45.093,6
Sevilla.	33	2.889,11	327	47.598,01					313	103.272,34	276	69.700,81			735	207.430,10	70	63.199,80	103	33.929,67			4.907	827.419,5
Soria.	5	266,73	8	1.529,18					26	5.472,85	35	8.759,17			192	20.249,29	11	4.821,25	11	5.102,80			288	46.501,2
Tarragona.	268	16.409,96	147	22.356,03					72</															

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

Table with 5 columns: INDIVIDUOS, Haberes mensuales devengados, Pagado por hospitalidades de retirados, Pagado por mensualidades de super-vivencia, TOTAL GENERAL. Rows include monthly totals for 1861 and differences.

Madrid 4.º de Setiembre de 1862.—El Presidente, P. O., Juan Diaz Arguñelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio. Con arreglo á lo que dispone el art. 34 del reglamento de 17 de Febrero de 1818, se publica el siguiente balance de la sociedad que abajo se expresa, correspondiente al año de 1861, después de haber sido comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañía.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA A SEVILLA.

Estado de su situacion en 31 de Diciembre de 1861.

ACTIVO.

Construccion del camino y sus dependencias.

Table of active assets including Honorarios de Administradores, Gastos generales de Administracion, Cargas de la cesion, etc.

Mobiliario.

Table of furniture assets including Maquinas y enseres de oficinas y estaciones.

Repuestos.

Table of spare parts including Efectos existentes en el almacen.

Materia.

Table of materials including Material móvil en la línea, Material de talleres y depósitos, etc.

Fondos.

Table of funds including Caja de Madrid, Paris y Sevilla.

PASIVO.

Table of liabilities including Capital, 36.000 acciones, Obligaciones, etc.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los individuos que abajo se expresan, y siendo necesario enterarlos de asuntos que los concierne...

enterarlos de asuntos que los concierne de las provincias que tambien se expresan, les invito para que se personen en esta Administracion, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto segundo, todos los dias no feriados, de nueve en punto de la tarde, pues en otro caso podrá pararse perjuicio.

Alcaldia constitucional de Herreruela.

Se halla vacante la plaza titular de Jefe de este pueblo por renuncia espontánea del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 500 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia de los pobres que disfruta el Ayuntamiento y por los actos judiciales, así como por los de quintas é inculcacion de la vacuna, quedando de su cuenta las iguales que convencionadamente haga con los vecinos no pobres, que podran ser 120 fanegas de trigo, que son las que han salido y satisficido en algunos de los anteriores años.

Juzgado de primera instancia de Cambados.

Habiendo vacado una de las cuatro Procuradurias de este Juzgado por defuncion del que la ejercia, he acordado, y la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio confiere, se publique, como se ejecuta á medio de los Boletines oficiales de Galicia y Gaceta del Gobierno, á fin de que los aspirantes á ella en el perentorio término de 15 dias, contados desde la última insercion de este anuncio, presenten en la Secretaría del mismo las correspondientes solicitudes documentadas, pasado el cual se dará por terminado el expediente que previene el art. 62 del reglamento de Juzgados.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilera, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan ó D. José Perez de Celis, Administrador que fué de Rentas en Ceuta, ó á sus herederos, para que por sí ó por medio de persona autorizada comparezcan en esta Administracion dentro del término de 30 dias á responder de un cargo que los resulte en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

D. Gregorio Villa, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Salas, ó á sus herederos, Administrador que fué de Rentas de esta provincia en la época de 1.º de Enero á 30 de Junio de 1818, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este segundo edicto en la Gaceta de Madrid, para ser requerido al pago de 18.315 rs. vn. que adeuda al Estado, segun se expresa en el certificado inserto á continuacion; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que prescribe el artículo 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 2 de Setiembre de 1853.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Se arriendan por frutos de 1862 las rentas de los Concejos que á continuacion se expresan, cuya subasta tendrá lugar el dia que se cita, á las once de su mañana, en el Concejo donde reside en las fincas y en las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado de Oviedo y Madrid, bjo el pliego de condiciones que está de manifiesto en las citadas dependencias.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Se arriendan por frutos de 1862 las rentas de los Concejos que á continuacion se expresan, cuya subasta tendrá lugar el dia que se cita, á las once de su mañana, en el Concejo donde reside en las fincas y en las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado de Oviedo y Madrid, bjo el pliego de condiciones que está de manifiesto en las citadas dependencias.

Diez fanegas y siete copines escanda de las rentas de Calbo, en Sierra, del monasterio de San Pelayo. Ocho fanegas escanda, rentas en Felech, en id. Nueve fanegas escanda de la casería de la Reguera, en Lugones, del monasterio de la Vega. Cien reales mansos de Grauda del id., de Santo Domingo.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la plaza titular de Jefe de este pueblo por renuncia espontánea del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 500 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia de los pobres que disfruta el Ayuntamiento y por los actos judiciales, así como por los de quintas é inculcacion de la vacuna, quedando de su cuenta las iguales que convencionadamente haga con los vecinos no pobres, que podran ser 120 fanegas de trigo, que son las que han salido y satisficido en algunos de los anteriores años.

Juzgado de primera instancia de Cambados.

Habiendo vacado una de las cuatro Procuradurias de este Juzgado por defuncion del que la ejercia, he acordado, y la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio confiere, se publique, como se ejecuta á medio de los Boletines oficiales de Galicia y Gaceta del Gobierno, á fin de que los aspirantes á ella en el perentorio término de 15 dias, contados desde la última insercion de este anuncio, presenten en la Secretaría del mismo las correspondientes solicitudes documentadas, pasado el cual se dará por terminado el expediente que previene el art. 62 del reglamento de Juzgados.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilera, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan ó D. José Perez de Celis, Administrador que fué de Rentas en Ceuta, ó á sus herederos, para que por sí ó por medio de persona autorizada comparezcan en esta Administracion dentro del término de 30 dias á responder de un cargo que los resulte en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

D. Gregorio Villa, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Salas, ó á sus herederos, Administrador que fué de Rentas de esta provincia en la época de 1.º de Enero á 30 de Junio de 1818, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este segundo edicto en la Gaceta de Madrid, para ser requerido al pago de 18.315 rs. vn. que adeuda al Estado, segun se expresa en el certificado inserto á continuacion; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que prescribe el artículo 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 2 de Setiembre de 1853.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Se arriendan por frutos de 1862 las rentas de los Concejos que á continuacion se expresan, cuya subasta tendrá lugar el dia que se cita, á las once de su mañana, en el Concejo donde reside en las fincas y en las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado de Oviedo y Madrid, bjo el pliego de condiciones que está de manifiesto en las citadas dependencias.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Se arriendan por frutos de 1862 las rentas de los Concejos que á continuacion se expresan, cuya subasta tendrá lugar el dia que se cita, á las once de su mañana, en el Concejo donde reside en las fincas y en las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado de Oviedo y Madrid, bjo el pliego de condiciones que está de manifiesto en las citadas dependencias.

32. La proposicion se concretará al tanto del flete mensual por el servicio ordinario, ó sean dos viajes reducidos al mes; pues por lo que respecta á los viajes extraordinarios, queda fijada desde ahora la cantidad de 2.000 reales vellon cada uno como compensacion de los gastos de entrada en el puerto, grasas y demás que ocurren en la máquina, puesto que todos los demás del buque van incluidos en el flete mensual, y el combustible lo facilita la Administracion militar.

Fábrica de armas de fuego portátiles de Oviedo.

El Comisario de Guerra Interventor en la Fábrica de armas de Oviedo. Ligo saber que á consecuencia de lo dispuesto en Real óden de 21 de Julio del presente año, debe procederse á contratar el acopio de 5.000 escalabornes de madera de nogal para cajas de mosqueton y tercero, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, que se halla de manifiesto en mi oficina, situada en la expresada Fábrica, por cuyo motivo se convoca á una pública y formal licitacion, que deberá verificarse con arreglo á las formalidades siguientes:

- 1.º La subasta deberá tener lugar en la oficina del Sr. Director de la mencionada Fábrica y hora de las doce del dia 30 del presente mes, ante la Junta económica de la misma, después de verificados los de 20.000 escalabornes para cajas de fusil y 15.000 para carabinas, con sujecion á lo dispuesto en la instrucion de 3 de Junio de 1852, y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto en el mencionado pliego de condiciones, que deberán ser presentadas al Jefe militar del indicado establecimiento antes de la hora expresada, quedando sin valor las que expresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas ó se hallaren enmendadas ó raspadas. 2.º Los licitadores presentarán antes de dar principio al acto del remate fador á satisfaccion del Tribunal de subasta.

Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta la adquisicion de 5.000 escalabornes de madera de nogal para cajas de mosqueton y tercero á las doce del dia 30 de Setiembre de 1862, con arreglo á la Real orden de 23 de Julio del mismo.

- 1.º Los licitadores podrán subastar dentro del total expresado el número de lotes de 1.000 escalabornes que á cada uno convenga. 2.º Podrán presentarlos en tabloncitos que únicamente se plantillarán por tercero y mosqueton, ó bien sueltos y perfilados con sujecion á una plantilla facilitada á cada uno de ellos por el establecimiento. 3.º El uso de los escalabornes y el de los tabloncitos será precisamente de 33 milímetros. 4.º Los escalabornes y tabloncitos se presentarán en esta Fábrica, donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiendo de los primeros los que, aunque exentos de torceduras y defectos de toda clase, tengan cortada la fibra en la region correspondiente á la garganta, ni más marca en los segundos que las restantes de plantilar en direccion de la fibra, salvando toda clase de defectos, como nudos, grietas, venteaduras, señales de descomposicion, etc. 5.º La eleccion de los nozales, que habrán de apearse precisamente en las lunas de Diciembre y Enero, se hará mientras conserven la hoja, á cuyo efecto pasará oportunamente á mercaderes uno ó más empleados de la Fábrica, á los que acompañará el contratista: apeados los troncos, avisará este al Director de aquella para que nombrando uno ó más maestros los maquen en términos que ninguno tablon crezca de la contrameta de este establecimiento en alguno de sus costados, sin lo que será desechado. Asimismo los tabloncitos, con nuevo aviso del contratista que por la mayor facilidad de conduccion desee entregar escalabornes sueltos, pasará otro maestro á marcarlos en sus caras, no siendo de recibo ninguno escalabornes sin esta circunstancia. 6.º Las gratificaciones de viaje de los maestros serán de cuenta de la Fábrica. 7.º La entrega de los escalabornes que cada contratista subaste se hará por mitad en los años de 1863 y 1864, durante los meses de Abril hasta Setiembre, ámbos inclusive, debiendo presentar cuando menos en cada uno de ellos la sexta parte, si bien podrán entregar mayor número y aun el total de los escalabornes contratados si así les conviniere. 8.º Los gastos de remocion precisos para la plantillacion serán de cuenta del contratista: cuando estos presenten tabloncitos al reconocimiento, podrán retirar los que á su juicio continúan el número de escalabornes necesarios para indemnizarse de los gastos ocasionados: estos tabloncitos se marcarán por ámbos costados con una señal bastante profunda para evitar sean plantillados más de una vez. 9.º Verificada una ó más plantillaciones, se entregará al contratista una papelita expresiva del número de escalabornes de remate, y por la se abonará su importe en la clase de moneda que exista en caja. 10.º El precio límite que ha de servir de tipo para este remate será el de 5 rs. vn. por cada escalabornes ó metro de él en tablon, no pudiendo admitirse proposicion alguna que exceda de esta cantidad. 11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta cuando menos media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y no podrán retirarse una vez entregados. 12.º Para extender las proposiciones se observará el siguiente modelo, que habrá de suscribir con el licitador el fador escalar por el contrato, y adjuntándose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó guarismos. Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cinco mil escalabornes de mosqueton y tercero, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo al precio de... reales... céntimos. (Fecha.) (Firma del fador.) (Firma del licitador.)

Intendencia militar del distrito de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada. Hece saber que en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general de Administracion militar con fecha 1.º del corriente, deben ser modificadas las condiciones 3.ª, 6.ª, 20 y 32 del pliego general publicado en la Gaceta de Madrid el 21 de Agosto último, número 233, para la contrata de un buque de vapor que haga el servicio de comunicaciones y transportes entre el puerto de Málaga y los cuatro puertos menores de Africa, de cuyas dichas cuatro condiciones queda suprimida la 2.ª, y sustituidas las tres restantes por las siguientes: 1.ª La Administracion militar entregará al costado del buque el combustible necesario para el consumo de la máquina, pudiendo fabricarlo tambien en Málaga que en Chabris ó en cualquier otro punto donde el buque hiciera escala. Los gastos de entretenimiento del buque, tripulacion y demás serán de cuenta del contratista. 2.ª Para la cabal inteligencia de las tres precedentes condiciones, queda estableciendo que lo único que á la Administracion militar se obliga es á suministrar el combustible necesario para el consumo de la máquina, y á satisfacer con toda puntualidad y por meses venidos el importe del flete que se le aplica, sin que por ningún otro concepto ni título tenga derecho el contratista á indemnizacion de ninguna especie, excepto en el caso previsto en la condicion 28.

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cinco mil escalabornes de mosqueton y tercero, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo al precio de... reales... céntimos. (Fecha.) (Firma del fador.) (Firma del licitador.)

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cinco mil escalabornes de mosqueton y tercero, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo al precio de... reales... céntimos. (Fecha.) (Firma del fador.) (Firma del licitador.)

posiciones iguales en precio y número, contendrán sus autores á la voz, ó se apelará á la suerte como en el caso anterior; y si con los lotes del favorecido por esta no se cubiese el número total de escalabornes, se entenderá que los no favorecidos son adjudicatarios por partes iguales de los restantes hasta el total del acopio. 15.º El contratista depositará en la Caja de este establecimiento el 10 por 100 del valor ó de ascien las entregas en almacenes, cuyo depósito le será devuelto al terminar su contrata si el cumple con sujecion á estas condiciones. 16.º Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas los escalabornes con las circunstancias requeridas para su adopcion, podrá la Fábrica adquirirlos por sí misma y por cuenta del contratista, quien deberá abonar la diferencia de precios; y por si el depósito en caja no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fador abonado que respalde el resultado de la liquidacion, y de los demás y perjuicios que bajo cualquier concepto ocasionen su falta de cumplimiento. 17.º El contratista y su fador quedan sujetos al fuero de artilleria para todo lo que tenga relacion con esta contrata. Las anteriores condiciones se hallan conformes con las acordadas por la Junta económica de esta Fábrica de armas hoy dia de la fecha, lo que certifico como Vocal Secretario. Oviedo 30 de Agosto de 1862.—V. B.—El Teniente Coronel Director inferior, Presidente, Mamerto Diaz Ordóñez.—El Teniente Secretario, Francisco Lopez Acevedo.

El Comisario de Guerra Interventor en la Fábrica de armas de Oviedo.

Hace saber que á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 23 de Julio del presente año, debe procederse á contratar el acopio de 15.000 escalabornes de madera de nogal para cajas de carabina, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, que se halla de manifiesto en mi oficina, situada en la expresada Fábrica, por cuyo motivo se convoca á una pública y formal licitacion, que deberá verificarse con arreglo á las formalidades siguientes:

- 1.º La subasta deberá tener lugar en la oficina del Sr. Director de la mencionada Fábrica y hora de las doce del dia 30 del presente mes, ante la Junta económica de la misma, después de verificado el acto de la de 20.000 escalabornes para fusil, con sujecion á lo dispuesto en la instrucion de 3 de Junio de 1852 y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto en el mencionado pliego de condiciones, que deberán ser presentadas al Jefe militar del indicado establecimiento antes de la hora expresada, quedando sin valor las que expresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas, ó se hallaren enmendadas ó raspadas. 2.º Los licitadores presentarán antes de darse principio al acto del remate fador á satisfaccion del Tribunal de subasta. 3.º El remate no causará efecto interin no obtenga la superior aprobacion; pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor, y solo cesará en el caso de ser desahogado. 4.º Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acto del remate. 5.º Los gastos de escritura y demás que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante. Oviedo 31 de Agosto de 1862.—Servando D'Ozouville. 4780

Condiciones bajo las que ha de sacarse á pública subasta la adquisicion de 15.000 escalabornes de madera de nogal para cajas de carabina, á las doce del dia 30 de Setiembre de 1862, con arreglo á la Real orden de 23 de Julio del mismo.

- 1.º Los licitadores podrán subastar dentro del total expresado el número de lotes de 1.000 escalabornes que á cada uno convenga. 2.º Podrán presentarlos en tabloncitos que únicamente se plantillarán para carabina, ó bien sueltos y perfilados con sujecion á una plantilla facilitada á cada uno de ellos por el establecimiento. 3.º El grueso de los escalabornes y el de los tabloncitos será precisamente de 33 milímetros. 4.º Los escalabornes y tabloncitos se presentarán en esta Fábrica, donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiendo de los primeros los que, aunque exentos de torceduras y defectos de toda clase, tengan cortada la fibra en la region correspondiente á la garganta, ni más marca en los segundos que las restantes de plantilar en direccion de la fibra, salvando toda clase de defectos, como nudos, grietas, venteaduras, señales de descomposicion, etc. 5.º La eleccion de los nozales, que habrán de apearse precisamente en las lunas de Diciembre y Enero, se hará mientras conserven la hoja, á cuyo efecto pasará oportunamente á mercaderes uno ó más empleados de la Fábrica, á los que acompañará el contratista: apeados los troncos, avisará este al Director de aquella para que nombrando uno ó más maestros los maquen en términos que ninguno tablon crezca de la contrameta de este establecimiento en alguno de sus costados, sin lo que será desechado. Asimismo los tabloncitos, con nuevo aviso del contratista que por la mayor facilidad de conduccion desee entregar escalabornes sueltos, pasará otro maestro á marcarlos en sus caras, no siendo de recibo ninguno escalabornes sin esta circunstancia. 6.º Las gratificaciones de viaje de los maestros serán de cuenta de la Fábrica. 7.º La entrega de los escalabornes que cada contratista subaste se hará por mitad en los años de 1863 y 1864, durante los meses de Abril hasta Setiembre, ámbos inclusive, debiendo presentar cuando menos en cada uno de ellos la sexta parte, si bien podrán entregar mayor número y aun el total de los escalabornes contratados si así les conviniere. 8.º Los gastos de remocion precisos para la plantillacion serán de cuenta del contratista: cuando estos presenten tabloncitos al reconocimiento, podrán retirar los que á su juicio continúan el número de escalabornes necesarios para indemnizarse de los gastos ocasionados: estos tabloncitos se marcarán por ámbos costados con una señal bastante profunda para evitar sean plantillados más de una vez. 9.º Verificada una ó más plantillaciones, se entregará al contratista una papelita expresiva del número de escalabornes de remate, y por ella se abonará su importe en la clase de moneda que exista en caja. 10.º El precio límite que ha de servir de tipo para este remate, será el de 7 rs. 39 cént. por cada escalabornes ó metro de él en tablon, no pudiendo admitirse proposicion alguna que exceda de esta cantidad. 11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta cuando menos media hora antes de la fijada para dar principio al acto, y no podrán retirarse una vez entregados. 12.º Para extender las proposiciones se observará el siguiente modelo, que habrá de suscribir con el licitador el fador escalar por el contrato, y adjuntándose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó guarismos. Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cinco mil escalabornes de mosqueton y tercero, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo al precio de... reales... céntimos. (Fecha.) (Firma del fador.) (Firma del licitador.)

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cinco mil escalabornes de mosqueton y tercero, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo al precio de... reales... céntimos. (Fecha.) (Firma del fador.) (Firma del licitador.)

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cinco mil escalabornes de mosqueton y tercero, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo al precio de... reales... céntimos. (Fecha.) (Firma del fador.) (Firma del licitador.)

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de cinco mil escalabornes de mosqueton y tercero, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo al precio de... reales... céntimos. (Fecha.) (Firma del fador.) (Firma del licitador.)

Caja de Aborros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 7 de Setiembre de 1862.

INGRESOS.

Table of income from flour (Plazuela de las Descalzas) and other sources, including Section 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, Calle de la Redondilla, Calle de Puencarral, etc.

REINTEGROS.

Table of reimbursements for flour (Plazuela de las Descalzas) and other sources, including Section 1.ª.

El Vocal Contador. José G. Villanova.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los individuos que abajo se expresan, y siendo necesario enterarlos de asuntos que los concierne...

pacio de media hora entre los autores de las proposiciones que causaren el empate, adjudicando el remate a la más ventajosa si alguno de ellos la modifica, y recurriendo en otro caso a la suerte.

2.º Cuando no haya licitadores para el total servicio, se atenderá primeramente a las proposiciones de menor precio; y si no se completase con ellas el acopio, se recurrirá sucesivamente hasta lograrlo, ó por lo menos aproximarse a ello, á las de precio inmediatamente superior, sean ó no iguales en este y en el número de escalabornes ofrecido; mas si para completar dicho acopio hubiese que acudir á proposiciones de igual precio, que reunidas excediesen del resto de aquel, se preferirá á la de mayor número que habrá de reducirse al precio para satisfacerle: si no ocurriese esta especial circunstancia y hubiese proposiciones iguales en precio y número, contentándose sus autores á la voz, ó se apelará á la suerte como en el caso anterior; y si con los lotes del favorecido por esta no se cubriese el número total de los escalabornes, se entenderá que los no favorecidos son adjudicatarios por partes iguales de los restantes hasta el total de acopio.

15. El contratista depositará en la Caja de este establecimiento el 10 por 100 del valor á que asciendan las entregas en almacenes, cuyo depósito le será devuelto al terminar su contrata si la cumple con sujeción á estas condiciones.

16. Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas los escalabornes con las circunstancias requeridas para su admisión, podrá la Fábrica adquirirlos por sí misma y por cuenta del contratista, quien deberá abonar la diferencia de precios; y por si el depósito no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fiador abonado que responda del resultado de la liquidación, y de los daños y perjuicios que bajo cualquier concepto ocasionen su falta de cumplimiento.

17. El contratista y su fiador quedan sujetos al fuero de artillería para todo lo que tenga relación con esta subasta.

Las anteriores condiciones se hallan conformes con las acordadas por la Junta económica de esta Fábrica de armas hoy día de la fecha, lo que certifico como Vocal Secretario.

Oviedo 30 de Agosto de 1862.—V. B.—El Teniente Coronel Director interino, Presidente, Mamerto Diaz Ordoñez.—El Teniente Secretario, Francisco Lopez Acevedo.

El Comisario de Guerra Interventor en la Fábrica de armas de Oviedo.

Hace saber que á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 23 de Julio del presente año, debe procederse á contratar el acopio de 20.000 escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en mi oficina, situada en la expresada Fábrica, por cuyo motivo se convoca á una pública y formal licitación que deberá verificarse con arreglo á las formalidades siguientes:

1.º La subasta deberá tener lugar en la oficina del Sr. Director en la mencionada Fábrica y hora de las doce del día 30 del presente mes, ante la Junta económica de la misma, con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 3 Junio de 1862, y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto en el mencionado pliego de condiciones, que deberán ser presentadas al Jefe militar del indicado establecimiento ántes de la hora expresada, quedando sin valor las que expresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas, ó se hallaren enmendadas ó rasgadas.

2.º Los licitadores presentarán ántes de darse principio al acto del remate fiador á satisfacción del Tribunal de subasta.

3.º El remate no causará efecto interin ni obtenga la superior aprobación; pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor, y solo cesará en el caso de ser desaprobadado.

4.º Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta del remate.

5.º Los gastos de escritura y demás que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante.

Oviedo 31 de Agosto de 1862.—Servando D'Ozouville. 4782

Condiciones bajo las que ha de sacarse pública subasta la adquisición de 2000 escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, á las doce del día 30 de Setiembre de 1862, con arreglo á la Real orden de 23 de Julio del mismo.

1.º Los contratistas podrán subastar dentro del total expresado el número de lotes de 4.000 escalabornes que á cada uno convenga.

2.º Podrán presentarse en tablonces que únicamente se plantillarán para fusil, ó bien sueltos y perfilados, con sujeción á una plantilla facilitada á cada uno de ellos por el establecimiento.

3.º El grueso de los escalabornes y el de los tablonces será precisamente el de 58 milímetros.

4.º Los escalabornes y tablonces se presentarán en esta Fábrica, donde sufrirán un reconocimiento á presencia del contratista ó de un delegado suyo, no admitiendo de defectos de toda clase, tengan cortada la fibra en la región correspondiente á la garganta, ni más marcada en los segundos que las resultantes de plantillar en dirección de la fibra, salvando toda clase de defectos, como nudos, grietas, veteaduras, señales de descomposicion &c. &c.

5.º La elección de los nogales, que habrán de apesarse precisamente en las lunas de Diciembre y Enero, se hará mientras conserven la hoja, á cuyo efecto pasará oportunamente á marcarlos uno ó más empleados de la Fábrica, á los que acompañará el contratista: apeados los troncos, avisará éste al Sr. Director de aquella para que nombrando uno ó más maestros los marque en términos que ningún tablon carrega de la contracción de este establecimiento en alguno de sus costados, sin la que será desechado. A serrados los tablonces, y con nuevo aviso del contratista que por la mayor facilidad de conduccion desee entregar escalabornes sueltos, pasará otro maestro á marcarlos en sus caras, no siendo de recibo ningún escalaborn sin esta circunstancia.

6.º Las gratificaciones de viaje de los maestros serán de cuenta de la Fábrica.

7.º La entrega de los escalabornes que cada contratista subaste se hará por mitades en los años de 1863 y 1864, durante los meses desde Abril hasta Setiembre, ambos inclusive, debiendo presentar cuando menos en cada uno de ellos la sexta parte, si bien podrán entregar mayor número y aun el total de los escalabornes contratados, si así les conviniese.

8.º Los gastos de remocion precisos para la plantillación serán de cuenta de los contratistas: cuando estos presenten tablonces al reconocimiento, podrán retirar los que á su juicio no tengan el número de escalabornes necesarios para indemnizar de los gastos ocasionados: estos tablonces se marcarán por ambos costados con una señal bastante profunda para evitar sean plantillados más de una vez.

9.º Verificada una ó más plantillaciones, se entregará al contratista una papleta expresiva del número de escalabornes de recibo, y por ella se le abonará su importe en la clase de moneda existente en caja.

10. El precio límite que ha de servir de tipo para este remate será el de 8 rs. y 50 cént. por cada escalaborn ó marca de él en tablon, no pudiendo admitirse proposicion alguna que exceda de esta cantidad.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que habrán de quedar en poder del Presidente de la subasta cuando menos media hora ántes de la fijada para dar principio al acto, y no podrán retirarse una vez entregados.

12. Para extender las proposiciones se observará el siguiente modelo, que habrá de suscribirse con el licitador el fiador exigido por la condicion 16. no admitiéndose las que presenten modificaciones, cláusulas condicionales, raspaduras ó guarismos.

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para la subasta de veinte mil escalabornes de fusil, me comprometo á presentar tantos lotes de á mil, con arreglo á ellas en la Fábrica de Oviedo á precio de..... rs. y..... cént.

(Fecha y firma del licitador.)

(Firma del fiador.)

13. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

14. El orden de preferencia con que se admitirán las proposiciones será el siguiente:

1.º Cuando el licitador ofrezca el total servicio, se atenderá al menor precio de la proposicion. Si fuesen más de uno, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora entre los autores de las proposiciones que causaren el empate, adjudicando el remate á la más ventajosa si alguno de ellos la modifica, y recurriendo en otro caso á la suerte.

2.º Cuando no haya licitadores para el total servicio, se atenderá primeramente á las proposiciones de menor precio; y si no se completase con ellas el acopio, se recurrirá sucesivamente hasta lograrlo, ó por lo menos aproximarse á ello, á las de precio inmediatamente superior, sean ó no iguales en este y en el número de escalabornes ofrecido; mas si para completar dicho acopio hubiese que acudir á proposiciones de igual precio, que reunidas excediesen del resto de aquel, se preferirá á la de mayor número que habrá de reducirse al precio para satisfacerle: si no ocurriese esta especial circunstancia, y hubiese proposiciones iguales en precio y número, contentándose sus autores á la voz, ó se apelará á la suerte como en el caso anterior; y si con los lotes del favorecido por esta no se cubriese el número total de los escalabornes, se entenderá que los no favorecidos son adjudicatarios por partes iguales de los restantes hasta el total acopio.

15. El contratista depositará en la Caja de este establecimiento el 10 por 100 del valor á que asciendan las entregas en almacenes, cuyo depósito le será devuelto al terminar su contrata, si la cumple con sujeción á estas condiciones.

16. Si el contratista no entregase dentro de las épocas prescritas los escalabornes con las circunstancias requeridas para su admisión, podrá la Fábrica adquirirlos por sí misma y por cuenta del contratista, quien deberá abonar la diferencia de precios; y por si el depósito en caja no alcanzase á cubrir esta diferencia, presentará fiador abonado que responda del resultado de la liquidación, y de los daños y perjuicios que bajo cualquier concepto ocasionen su falta de cumplimiento.

17. El contratista y su fiador quedan sujetos al fuero de artillería para todo lo que tenga relación con esta subasta.

Las anteriores condiciones se hallan conformes con las acordadas por la Junta económica de esta Fábrica de armas hoy día de la fecha, lo que certifico como Vocal Secretario.

Oviedo 30 de Agosto de 1862.—V. B.—El Teniente Coronel Director interino, Presidente, Mamerto Diaz Ordoñez.—El Teniente Secretario, Francisco Lopez Acevedo.

Banco de Bilbao.

Su situacion el día 30 de Agosto de 1862.

ACTIVO.		
Existencia en metálico.	Rs. vn. 41.001.089,70	
En billetes.	43.476.000	
Efectos en cartera.	26.911.463,22	
Préstamos con garantía.	3.490.800	
Corresponsales deudores.	4.762.656,58	
Mobiliario.	80.593,25	
Gastos de instalacion.	401.937,80	
Gastos generales y sueldos.	125.508,45	
Caja de ahorros.	1.561,19	
Propiedades del Banco.	452.861,58	
Diversos.	142.606,50	
Billetes del Tesoro.	2.041.000	
Cupones.	9.120	
62.260.228,27		
Depósitos en garantía de préstamos (nominales).		9.541.731,38
Idem voluntarios (id.).		51.752.300
123.554.259,65		
PASIVO.		
Capital.	Rs. vn. 40.000.000	
Billetes emitidos.	30.000.000	
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.	18.492.488,44	
Corresponsales acreedores.	4.786.662	
Dividendo por pagar.	11.528	
Efectos de reserva.	4.000.000	
Fondo de reserva.	118.800	
Consignaciones voluntarias en metálico.	409.180,22	
Ganancias y pérdidas.	401.719,52	
Diversos.	39.850,12	
Acreedores por depósitos en garantía (nominales).	9.541.731,38	
Idem por id. voluntarios (idem).	51.752.300	
123.554.259,65		

El Comisario Régio, Santiago de la Azuela.—El Director gerente, P. A., Manuel de Barandica.—El Contador, Javier Sarga.

Balace de la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

ACTIVO.	
Acciones.	Rs vn. 34.000.000
Efectos de cartera.	59.721.452,53
Dañores.	7.058.561,28
Caja.	7.544.330,16
108.364.346,97	

PASIVO.	
Capital.	Rs. vn. 50.000.000
Cuentas corrientes.	20.482.301,74
Depositos.	15.063.959,96
Acreedores.	22.818.185,27
108.364.346,97	

Valencia 31 de Agosto de 1862.—El Interventor, B. Altel.—Por el Director, J. Paulino.

Situacion del Banco de Santander

el 29 de Agosto de 1862.

ACTIVO.	
Caja: metálico.	7.364.473,09
Cartera: efectos del Banco.	17.757.607,22
Idem de cuentas corrientes.	579.397,50
Garantías.	13.909.989,98
Depositos de valores.	63.201.944,98
Saldo de corresponsales.	582.153,80
Mobiliario.	191.835,33
Gastos generales.	47.830,83
103.634.932,73	

PASIVO.	
Capital.	7.000.000
Billetes en circulacion.	9.018.800
Depositos en efectivo.	265.710,40
Depositos.	77.139.417,96
Acreedores (Por saldo).	8.632.681,12
Por efectos al cobro.	579.397,50
Dividendos á pagar.	12.980
Fondo de reserva.	700.500
Ganancias y pérdidas.	285.945,75
103.634.932,73	

El Tenedor de libros, Antonio Salines.—El Director gerente, Antonio del Diestro.—V. B.—El Comisario Régio, Francisco Sanchez Tagles.

Situacion del Banco de Valladolid

el día 30 de Agosto de 1862.

ACTIVO.	
Metálico.	9.407.189,09
Billetes.	6.406.100
Caja: Vencimientos de la semana.	15.513.289,09
Cartera.	17.698.819,50
Corresponsales.	435.993,21
Mobiliario.	89.059,27
Gastos de instalacion.	135.993,21
Idem generales de comercio y del personal.	29.665,07
Garantías de préstamos.	48.000
Fondos depositados.	6.428.000
Diversos.	12.879,04
39.655.708,18	

PASIVO.	
Capital del Banco.	6.000.000
Cuentas corrientes por metálico.	6.204.928,92
Idem id. por efectos.	4.110.653,69
Billetes emitidos.	15.500.000
Depositos.	6.272.500
Inscripciones.	2.164.367,38
Corresponsales.	587.569,20
Fondo de reserva.	511.200
Dividendos.	1.276
Ganancias y pérdidas.	86.898,74
39.655.708,18	

El Administrador, Calixto F. de la Torre.—El Tenedor de libros, Joaquin de Mier y Terán.—V. B.—Por el Comisario Régio, el Contador de Hacienda pública, Calixto Maria Perez.

Sociedad catalana general de Crédito.

Estado de la misma en 31 de Agosto de 1862.

ACTIVO.	
Acciones.	Ps. fs. 4.200.000
Caja.	4.210.665,488
Efectos en cartera.	4.434.414,218
Corresponsales y varios deudores.	745.066,292
Inmuebles.	75.732,657
17.375.908,685	

PASIVO.	
Capital.	Ps. fs. 3.000.000
Fondo de reserva.	37.089,818
Cuentas corrientes.	3.494.684,998
Varios acreedores.	844.134,369
17.375.908,685	

Por la sociedad catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel de la Fuente, ó sus herederos, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Segovia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta correspondiente desde 6 de Agosto á 3 de Noviembre de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 4764—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan de Montoliu, ó sus herederos, Administrador que fué de Rentas del Obispado de Tortosa, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta correspondiente desde 6 de Agosto á 3 de Noviembre de 1819; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1862.—José Fullós. 4764—3

ESTADO DEL CIELO.	
LOCALIDADES.	ESTADO DEL CIELO.
Donquerque.	755,9. 16° S. S. O. Despejado.
Paris.	759,3. 14° S. O. S. O. Sereno.
Bayona.	757,7. 16° S. O. Cubierto.
Lyon.	764,0. 47° S. O. Despejado.
Bruselas.	757,7. 16° S. O. Cubierto.
Viena.	758,1. 15° S. O. Niebla.
Turin.	762,9. 14° N. O. Cubierto.
Roma.	762,0. 20° N. O. Idem.
Fiorenza.	761,4. 22° S. S. Idem.
San Petersburgo.	766,9. 10° S. O. Niebla.
Constantinopla.	766,4. 14° S. O. Despejado.
Sokolmo.	756,4. 47° S. E. S. O. Cubierto.
Copenhague.	756,1. 47° S. E. S. O. Cubierto.
Greenwich.	749,0. 14° S. O. Despejado.
Leipzig.	760,4. 16° S. S. O. Lluvioso.

Aldcaldia-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	
3.549 fanegas de trigo.	
4.030 arrobas de harina de id.	
18.534 arrobas de carbon.	
118 vacas, que componen 45.355 libras de peso.	
427 carneros, que hacen 22.453 libras de peso.	

SANTO DEL DIA.

La Natividad de Nuestra Señora, y San Adrian, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Maria.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Setiembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	712,28	8° 2'	10° 3'	N. E.	Despejado
9 m.	712,46	13° 3'	16° 6'	N. E.	Idem.
12 m.	712,10	17° 3'	22° 3'	N. E.	Idem.
3 t.	711,16	18° 4'	23° 0'	N. E.	Idem.
6 t.	710,94	18° 0'	22° 5'	N. E.	Idem.
9 n.	711,54	14° 0'	18° 6'	N. E.	Idem.
Temperatura máxima del día.		20° 0'	25° 0'		
Temperatura máxima al sol.		31° 5'	39° 4'		
Temperatura mínima del día.		8° 0'	10° 0'		
Evaporacion en las 24 horas.		5,6 milímetros.			
Lluvia en las 24 horas.					

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Setiembre á las ocho de la mañana. [Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.]

LOCALIDADES.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del dia.	Estado de la mar.
Madrid.	769,2. 16° N. E.	Despejado.	»	»
Barcelona.	767,4. 18° S. O.	Casi desp.	Tranquilla.	»
Palma.	769,0. 23° N. E.	Idem.	Idem.	»
Alicante.	769,0. 23° E. N. E.	Nubes.	Agitada.	»
S. Fernando.	764,3. 22° Este.	Algs. nubes.	Tranquilla.	»
Onorito.	768,4. 20° N. N. E.	Despejado.	Bella.	»
Bilbao.	767,0. 16° S. O.	Algs. nubes.	Tranquilla.	»
Id. ayer.	763,9. 18° Idem.	Cubierto.	Peq. oleaje.	»
Santiago.	768,0. 18° Idem.	Despejado.	»	»
Id. ayer.	765,5. 16° N. O.	Nubes.	»	»
Granada.	767,9. 19° Este.	Despejado.	»	»
Salam.	767,9. 19° Idem.	Idem.	»	»
Oviedo.	769,8. 18° N. N. E.	Idem.	»	»
Id. ayer.	765,5. 16° N. O.	Nubes.	»	»
Burgos.	767,5. 13° S. E.	Despejado.	»	»
Albacete.	769,0. 18° S. E.	Nubes.	»	»

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 3 de Setiembre de 1862 á las siete de la mañana

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Donquerque.	755,9.	16° S. S. O.	Despejado.	
Paris.	759,3.	14° S. O. S. O.	Sereno.	
Bayona.	757,7.	16° S. O.	Cubierto.	
Lyon.	764,0.	47° S. O.	Despejado.	
Bruselas.	757,7.	16° S. O.	Cubierto.	
Viena.	758,1.	15° S. O.	Niebla.	
Turin.	762,9.	14° N. O.	Cubierto.	
Roma.	762,0.	20° N. O.	Idem.	
Fiorenza.	761,4.	22° S. S.	Idem.	
San Petersburgo.	766,9.	10° S. O.	Niebla.	
Constantinopla.	766,4.	14° S. O.	Despejado.	
Sokolmo.	756,4.	47° S. E. S. O.	Cubierto.	
Copenhague.	756,1.	47° S. E. S. O.	Cubierto.	
Greenwich.	749,0.	14° S. O.	Despejado.	
Leipzig.	760,4.	16° S. S. O.	Lluvioso.	

Aldcaldia-Corregimiento de Madrid

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.	
3.549 fanegas de trigo.	
4.030 arrobas de harina de id.	
18.534 arrobas de carbon.	
118 vacas, que componen 45.355 libras de peso.	